



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

FUENTETOBA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional de la Junta Vecinal de fecha 7 de Junio de 2016 sobre modificación del apartado nº 1 del artículo 6 Cuota Tributaria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicio de recogida de basuras, cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS**

Artículo 6. Cuota Tributaria

	<i>Calles de 1ª categoría</i>	<i>Calles de 2ª categoría</i>
1.- Viviendas, cocheras, locales comerciales sin actividad	12,00 €/trimestre	11,00 €/trimestre

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sede de Burgos.

Fuentetoba, 25 de julio de 2016.– El Alcalde, Luciano Hernández Recio.

1847

BOPSO-90-08082016